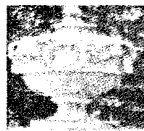


efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentado todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que consideren pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.

2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos,

actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros.

3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de



"La mayor parte de los hombres tienen una capacidad intelectual muy superior al ejercicio que hacen de ella"

JOSÉ ORTEGA Y GASSET. (1883 - 1955)

ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley.

5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contenciosos administrativos o contenciosos tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultados para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Los mandatos quedan asimismo expresamente facultados para

rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propio o indagatorio, si fuere del caso.

6. En general, los mandatos quedan autorizados para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

Dado y firmado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 28 días del mes de November de 2001.

Hay sellos y firma

RAZON DE PROTOCOLIZACION a petición de la Doctora Carolina García Salto, en el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en tres fojas útiles protocolizó el documento que antecede y que se refiere a la de Poder General otorgado por James W. Allen, en nombre y representación de San Antonio Services Ltd. A favor de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart; otorgado ante el Notario Público del estado de Texas, Estados Unidos de América el 19 de Agosto del 2001. Quito, treinta y uno de enero del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la resolución número 02.O.I.J. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) de 07 de febrero del 2002, bajo el número 0545 del Registro Mercantil, Tomo 133. Quedan archivadas las SEGUNDA COPIA CERTIFICADAS de las PROTOCOLIZACIONES (2) de 3 de enero del 2001, otorgadas ante el Notario VIGESIMO TERCERO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS que continúan los documentos referidos, a la autorización del Escribiente de UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." y el PODER otorgado por el Director de la Compañía a favor de los señores JUAN PABLO CALDART y GIUSEPPE JIMENEZ MEJIA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0335. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Protocolización de Poder General; otorgado por JAMES W. ALLEN, en nombre y representación de SAN ANTONIO SERVICES LIMITADA, a favor de los señores GIUSEPPE JIMENEZ MEJIA y JUAN PABLO CALDART; otorgada ante mí, el 31 de enero del 2002; lo referente a la calificación del mismo; mediante Resolución No. 02. Q.I.J. 537 de la Superintendencia de Compañías de 07 de febrero del 2002. Quito, a ocho de febrero del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la resolución número 02.O.I.J. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) de 07 de febrero del 2002, bajo el número 0545 del Registro Mercantil, Tomo 133. Quedan archivadas las SEGUNDA COPIA CERTIFICADAS de las PROTOCOLIZACIONES (2) de 3 de enero del 2001, otorgadas ante el Notario VIGESIMO TERCERO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS que continúan los documentos referidos, a la autorización del Escribiente de UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." y el PODER otorgado por el Director de la Compañía a favor de los señores JUAN PABLO CALDART y GIUSEPPE JIMENEZ MEJIA, de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de fecha 31 de enero del 2002 (2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 FEB. 2002.

DR. OSWALDO ROJAS H.

Hay un sello

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: Siento por tal, que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía SAN ANTONIO SERVICES LTDA., a través del Director, a favor de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina el segundo, celebrada ante la Notaría Vigésimo Tercera del Cantón Quito el

en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 005532. Quito, a quince de febrero del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.O.I.J.537

OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 31 de enero del 2002 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", de nacionalidad británica;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J.DCPT.2002.73 de 6 de febrero del 2002; ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 02012 de 24 de enero del 2002,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de la compañía a favor de los señores Juan Pablo Caldart y Giuseppe Jiménez Mejía, de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de fecha 31 de enero del 2002 (2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 FEB. 2002.

DR. OSWALDO ROJAS H.

Hay un sello

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: Siento por tal, que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía SAN ANTONIO SERVICES LTD., a través del Director, a favor de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina el segundo, celebrada ante la Notaría Vigésimo Tercera del Cantón Quito el

en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 005532. Quito, a quince de febrero del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.O.I.J.550

ROBERTO SALGADO VALDEZ

INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía SAN ANTONIO SERVICES LTD., a través del Director, a favor de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina el segundo, celebrada ante la Notaría Vigésimo Tercera del Cantón Quito el

emitida por el Intendente de Compañías de Quito en fecha 07 de febrero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de febrero del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 27 de febrero del 2002 a folio 275 al 282. Certificado

Quito, 27 de febrero del 2002

Dr. Víctor M. Zurita V.

COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS

Hay un sello

RAZON DE PROTOCOLIZACION a petición de la Doctora Carolina García Salto, en el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez fojas útiles protocolizó los documentos que anteceden y que se refieren a la Protocolización de Poder General otorgado por James W. Allen, en nombre y representación de San Antonio Services Ltd. A favor de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart; otorgada ante el Notario Público del Estado de Texas - Estados Unidos de América el 19 de agosto del 2001; y, otros documentos. Quito, cuatro de marzo del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a nueve de agosto del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

go ante mí, una escritura de Delegación de Poder General, que otorga el señor JUAN PABLO CALDART. Apoderado General de la Compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador, a favor del señor LUIS HECTOR TOBAR; en fe de lo cual confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del dos mil dos.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, una escritura de Delegación de Poder General, que otorga el señor JUAN PABLO CALDART. Apoderado General de la Compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador, a favor del señor LUIS HECTOR TOBAR; en fe de lo cual confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del dos mil dos.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, una escritura de Delegación de Poder General, que otorga el señor JUAN PABLO CALDART. Apoderado General de la Compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador, a favor del señor LUIS HECTOR TOBAR; en fe de lo cual confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del dos mil dos.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la Resolución número 02.O.I.J. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 02 de Octubre del 2002, bajo el número 3399 del Registro Mercantil, Tomo 133. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución. Quito, a diez de Octubre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Juan Pablo Caldart, Apoderado General de la Compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES LTD., confiere al señor Luis Hektor Tobar, protocolizada ante la Notaría Vigésima Tercera de Quito Distrito Metropolitano, el 9 de agosto del 2002 y la Resolución No. 02.O.I.J.3550, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 2 de octubre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 18 de octubre del 2002 a folios 3285 al 3311. Certificado

Quito, 16 de octubre del 2002.

Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS

Hay un sello

11/2024971 a.c.

darit, Apoderado General de la compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES, LTD. confiere al señor Luis Hektor Tobar, de nacionalidad argentina, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J.DCPT.2002.449 de 1 de octubre del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado poder.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, alineados a la Delegación de Poder constante en la escritura pública referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", y del poder que se delega, el 16 de febrero del 2002; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se señalará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 OCT. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez

ZON: Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la Resolución número 02.O.I.J. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 02 de Octubre del 2002, bajo el número 3399 del Registro Mercantil, Tomo 133. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución. Quito, a diez de Octubre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Juan Pablo Caldart, Apoderado General de la Compañía extranjera SAN ANTONIO SERVICES LTD., confiere al señor Luis Hektor Tobar, protocolizada ante la Notaría Vigésima Tercera de Quito Distrito Metropolitano, el 9 de agosto del 2002 y la Resolución No. 02.O.I.J.3550, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 2 de octubre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 18 de octubre del 2002 a folios 3285 al 3311. Certificado

Quito, 16 de octubre del 2002.

Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS

Hay un sello

11/2024971 a.c.

Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS

Hay un sello

11/2024971 a.c.

DIVORCIOS

R.E.
JUICIO DE DIVORCIO
No. 484-02

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: LORENA MAGALY

DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

ANULACIONE DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

ANULACIONE DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

ANULACIONE DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

ANULACIONE DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

ANULACIONE DEMANDADO: PAUL ALEJANDRO GALLARDO

